



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo,

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada por su Rector, Ingeniero. Rafael Guarga, y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representado por el Ministro Doctor Antonio Mercader,

CONSIDERANDO:

I – El interés de la Universidad de la República en participar en el quehacer nacional en los ámbitos que permiten su actuación.

II – Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III – Que el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación tiene entre sus cometidos sustantivos:

a) Realizar las investigaciones requeridas para proyectar declaraciones de Monumentos Históricos y asesorar al Poder Ejecutivo en la materia.

b) Aprobar proyectos de preservación y rehabilitación de Monumentos Históricos arquitectónicos, así como los urbanísticos y paisajísticos de sus entornos ambientales.

c) Aprobar y supervisar los proyectos de investigaciones arqueológicas y paleontológicas terrestres y subacuáticas.

d) Realizar inspecciones periódicas a los Monumentos Históricos para constatar su estado de conservación.

e) Realizar el inventario del Patrimonio Cultural de la nación y mantenerlo actualizado.

f) Propiciar la adquisición de documentos impresos y objetos de valor cultural para la Nación.

g) Impulsar acciones tendientes a preservar los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

h) Analizar el estado de conservación de estructuras arquitectónicas y de ingeniería.

i) Realizar relevamientos aerofotogramétricos y prospecciones.

IV – Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, para la Universidad de la República, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica; el asesoramiento y evaluación en los objetos de actuación de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y para el Ministerio de Educación y Cultura, el acceder a un respaldo técnico calificado que habilite a un cumplimiento más eficiente en los objetivos que por ley le corresponden.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de la Universidad de la República y la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, previa la autorización de las autoridades correspondientes en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) intercambio de investigadores y estudiantes, con vistas a su formación y perfeccionamiento.

b) intercambio de información.

c) acciones comunes de relevamiento, documentación y difusión.

d) estudios e investigaciones.

e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.

f) publicaciones.

g) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para participar, por cualquier concepto, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

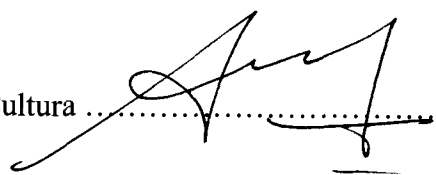
SEPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montevideo,de NOVIEMBREde 2000

Por la Universidad de la República.....

Por el Ministerio de Educación y Cultura



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONVENIO: En Montevideo, a los 30 días del mes de *noviembre* del año dos mil
ENTRE: POR UNA PARTE: la Universidad de la República, representada por el Rector,
Ingeniero Rafael Guarga, constituyendo domicilio a estos efectos en _____ y
POR OTRA PARTE: el Ministerio de Educación y Cultura, representada por el Ministro,
Doctor Antonio Mercader, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Reconquista
No. 535 y **CONVIENEN: PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) El Estado ha adquirido por
expropiación, según escritura celebrada el día 7 de abril de 1976, otorgada por la Escribana
Filomena Macellaro, el inmueble sito en la calle Domingo Cullén No. 895, el que se
encuentra administrado actualmente por el Ministerio de Educación y Cultura. II) El
Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República han suscrito, en el día
de hoy, un acuerdo por el que se convino la elaboración conjunta de programas y proyectos
de cooperación que tengan por objeto el desarrollo de los cometidos de cada una de estos
organismos, descriptos en el documento referido. III) Se acordó, asimismo, la celebración
de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones tendientes a
alcanzar los objetivos establecidos. **SEGUNDO:** Por el presente se conviene celebrar, en
cumplimiento del Convenio mencionado, un acuerdo de ejecución referido a la
conservación y puesta en valor de la casa que fuera del Arquitecto Julio Villamajó.
TERCERO: La administración del referido inmueble, ubicado en la calle Domingo Cullén
No. 895, a partir del mes de Noviembre de 2000, será ejercida por la Facultad de
Arquitectura, a quien corresponderá la culminación de las obras de refacción necesarias y
su manutenzione. **CUARTO:** El destino específico del inmueble referido será el que
disponga dicho Centro de Estudios, tanto para uso museístico como docente, según la
estimación que la misma realice. **QUINTO:** Lo acordado se interpretará que es sin
perjuicio de las acciones conjuntas oportunamente convenidas y que se adoptarán de común
acuerdo en cada caso. **SEXTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de _____ años,
prorrogable por períodos de igual duración, pudiéndose rescindir de común acuerdo o
mediante aviso fehaciente comunicado a la otra parte con una antelación mínima de doce
meses a la finalización del mismo o de sus respectivas prórrogas. Para constancia, se firman
cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.